



**Ordenanza Regional
Nº 119 -AREQUIPA**

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará" adoptada el 9 de junio de 1994, en el Vigésimo Cuarto período ordinario de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; el artículo 2, literales 1 y 2 de la Constitución establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, conforme a lo prescrito por el Artículo 60 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en sus Inc. a) "Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales", Inc. c) "Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual", Inc. f) "Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades"; y Inc. h) "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad".



Que, los datos estadísticos disponibles sobre violencia familiar, muestra que las mujeres continúan siendo las principales víctimas de agresiones en el ámbito familiar, además evidenciar que la violencia en todas sus expresiones es un tema que se incrementa día a día, sumando a ello las estadísticas de feminicidios que registramos en el país; requieren por parte del Ejecutivo Regional, determinar las acciones que permitan reducir estas cifras a fin de generar una sociedad sin violencia.

Que habiéndose dispuesto mediante Acuerdo Regional Nº 033-2010-GRA/CR-AREQUIPA, del 08 de abril del año en curso, que "el Ejecutivo Regional priorice acciones orientadas a la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual en la Región Arequipa; debiendo coordinar con las instancias descentralizadas del MIMDES, y todos aquellas directamente relacionadas al tema".

Que existiendo un espacio que a la fecha concerta esfuerzos y voluntades a favor de la disminución de la violencia familiar en la Región Arequipa,

Que, bajo estas consideraciones y en estricto ejercicio de las atribuciones que tiene conforme a lo previsto en el inciso a) del Art. 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "es atribución del Consejo Regional aprobar normas que regulen competencias y funciones del Gobierno Regional", se procede a reconocer a la Mesa Regional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar de Arequipa como un espacio de concertación a favor de la construcción de políticas regionales orientadas a la disminución y atención de la misma.

Por estas consideraciones, y conforme a lo previsto en el Artículo 38 de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE ORDENA:

Artículo 1.- Formalizar Conformación de MERPAVIFA

FORMALIZAR, la conformación de la Mesa Regional para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar de Arequipa – MERPAVIFA. la misma que esta integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

- 01 Representante del Ministerio Público
- 01 Representante del Poder Judicial
- 03 Representantes del Gobierno Regional de Arequipa: Área de Cultura y Social, Gerencia Regional de Educación y Gerencia Regional de Salud
- 01 Representante de la Defensoría del Pueblo
- 03 Representantes del MIMDES; Coordinador MIMDES, Centro Emergencia Mujer Arequipa y Centro Emergencia Mujer de Miraflores
- 01 Representante de la Municipalidad Provincial de Arequipa
- 01 Representante de la Asociación de Alcaldes Distritales de Arequipa
- 01 Representante de la Policía Nacional de Perú – Región Arequipa
- 01 Representante del Instituto de Medicina Legal
- 01 Representante de la Universidad Católica Santa María de Arequipa
- 01 Representante de la Universidad Católica San Pablo
- 01 Representante de la Universidad Nacional San Agustín
- 01 Representante del CONREDE
- 03 Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 2.- De las Funciones de MERPAVIFA

- 2.1. Ser el espacio de concertación que articule y desarrollen de manera participativa políticas regionales, orientadas prioritariamente a la prevención, atención y disminución de la violencia familiar; y todas aquellas acciones que permitan reducir estos preocupantes índices en nuestro ámbito regional.
- 2.2. Elevar al Gobierno Regional y Consejo Regional de Arequipa los documentos y/o instrumentos de trabajo que formulen para su correspondiente evaluación y aprobación correspondiente.
- 2.3. Anualmente deberá informarse al Consejo Regional y Gobierno Regional de Arequipa, vía Memoria Anual las acciones que se han desarrollado; asimismo presenta el Plan de Trabajo en el mes de Enero de cada año.



Artículo 3.- De las Acciones de Descentralización

- 3.1. **PROMOVER**, la creación de Mesas de Trabajo a nivel de los distritos que presenten mayor número de denuncias por Violencia Familiar, conformado prioritariamente por las siguientes instituciones:

- Representante del Gobierno Local
- Representante de la DEMUNA
- Representante de la PNP
- Representante del Juzgado de Paz

Quienes trimestralmente estarán dotando de información la MERPAVIFA, sobre la incidencia de la violencia familiar, para lo cual deberá aperturar un Registro Conjunto

- 2. **IMPLEMENTAR** acciones que posibiliten agendar y priorizar el tema de Violencia Familiar a nivel regional, desarrollando acciones como:

- 3.2.1. Talleres Provinciales
- 3.2.2. Taller Regional

Acciones que deberán estar enmarcadas en las siguientes pautas:

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA DE TRABAJO											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Reunión de Coordinación MERPAVIFA	X											
Desarrollo de la Metodología y Cronograma	X											
Taller Descentralizado en Caravelí		X										
Taller Descentralizado en Camaná		X										

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

[Signature]
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Taller Descentralizado en Islay			X																
Taller Descentralizado en Castilla			X																
Taller Descentralizado en Condesuyos				X															
Taller Descentralizado en La Unión				X															
Taller Descentralizado en Caylloma					X														
Taller Regional de MERPAVIFA									X										
Presentación de Proyecto a Presupuestos Participativos										X	X								

Artículo 4.- Creación de un Link en la Página WEBB del Gobierno Regional de Arequipa

DISPONER, que la Oficina Regional de Planeamiento y Ordenamiento Territorial cree en la Página WEBB del Gobierno Regional de Arequipa un LINK sobre violencia familiar en Arequipa, que contenga la siguiente información:

1. Memoria Anual
2. Integrantes de MERPAVIFA
3. Acciones que desarrollan
4. Denuncias

Artículo 5.- Vigencia Normativa

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6.- Portal Electrónico del Gobierno Regional

Publicada la Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", inmediatamente, se debe disponer la publicación de la misma y del texto integral del Reglamento aprobado, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de conformidad con el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los quince días del mes de octubre de 2010.




CARMEN YAÑEZ FERNANDEZ
 Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

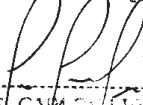
POR TANTO:
 Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil diez.




ARON ABEL MALDONADO MONTOYA
 Presidente (e) del Gobierno Regional
 Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.


 ABOG. CARLOS ULTRA LANDA
 SECRETARIO
 CONSEJO REGIONAL